

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO N.º. SPPC/CMER/00104/2025.  
NO. DE CONTROL: OCMR0325-21.

QUERÉTARO, QRO., A 14 DE MARZO DE 2025.

Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel  
Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado "Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad del Estado de Querétaro"**, así como sus reglas de operación, precisa en la Calculadora, que tiene por objeto:

*Brindar atención a personas con necesidades de asistencia social y en extrema urgencia, por medio de despensas de forma gratuita para mejorar su condición social. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*La situación de vulnerabilidad en personas que por sus condiciones sociales, económicas, geográficas o de oportunidades presentan dificultad para acceder a una alimentación nutritiva, sana y de calidad. (Sic)*

Lo anterior se desprende del diagnóstico del Programa y de los objetivos que persigue la propuesta regulatoria.

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó: *No. (Sic)*. Lo anterior se comprueba de la lectura de la propuesta, resaltando que el Acuerdo es el instrumento jurídico idóneo para buscar resolver la problemática planteada.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población objetivo que buscan se vea beneficiada con la propuesta son:

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

*Las personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad, alcanzando un total de hasta 5000 (cinco mil) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto. (Sic)*

Lo anterior se confirma en el apartado “Reglas de Operación”, numeral 2, denominado “De la Población Objetivo”.

Ahora bien, la autoridad emisora manifestó que el Programa regula como apoyos la entrega de una despensa, hasta 04 (cuatro) exhibiciones en el ejercicio fiscal 2025. Dicha ayuda fue confirmada en el numeral 9.1, denominado “Apoyo en especie”.

Finalmente, es importante resaltar que, el Programa regula a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del SEDIF como instancia normativa y, a la Coordinación de Asistencia Social del SEDIF, como instancia ejecutora.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad del Estado de Querétaro”, así como sus reglas de operación**, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad asistir de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas sujetos de asistencia social y en estado de vulnerabilidad.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, se procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita como *Acuerdo por el que se aprueba el Programa Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad del Estado de Querétaro, así como sus reglas de operación.*

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad del Estado de Querétaro**”, así como sus reglas de operación, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

9ae33cdaad185868f53e93ed1ca6d18b24658e923e40823f66a3e8a53f08998



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

**Fecha de firma:** 2025-03-14 17:50:13 UTC (14/03/2025 11:50:13 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

fc50532445cc82294beeb96de8d283148a62b4de8c779d2c6552eca7db47dcc3

**Firma Electrónica:**

LaFfjaU8gK23DwaTcS4SYqlfMIGR1dS/uWH7mbAXtOf8WotJnSCAIeEdPuhjkpHs  
7wTEdDhql3knbRVJ7teEI2TFCm/Osdl4WG1CrUtg9tQGcO4zOIAgXF76YHXÉsmUP  
IM3Diuku19zpYgM0quUrw8h3JF5AE+WFSy/sQingm2sawentLQqa93Uj3Bk7VVOI  
sR0jyaRyEhjfmg9+4+dUdl8xcVluPdks0TsfAC0iT/jls/aHglq2ngWaZotW2d0z  
8qEeUU4vcOrwW6dt0CcGmW2ieLEWAl0SljzWcfFWX3lwn03Vg3ajU0a4QTS2i286  
pToScjC0LaUJR0HVELI7gA==



9ae33cdaad185868f53e93ed1ca6d18b24658e923e40823f66a3e8a53f08998

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández &lt;alopezh@queretaro.gob.mx&gt;

---

**Acuse de Recibo de los Oficios de respuesta CMER**

---

**Rosarios del Rayo Peña Rangel** <rpenar@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

18 de marzo de 2025, 10:46 a.m.

Lic. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.  
Presente

Por medio del presente, emito el acuses de recibo correspondientes a los oficios SPPC/CMER/00102/2025 y SPPC/CMER/00104/2025 en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo todo el apoyo brindado, quedo a sus ordenes para cualquier colaboración y/o asunto similar.

Atentamente  
Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel

El vie, 14 mar 2025 a la(s) 11:51 a.m., Pedro Paredes Reséndiz ([pparedes@queretaro.gob.mx](mailto:pparedes@queretaro.gob.mx)) escribió:

**Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel**  
**Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir los oficios números SPPC/CMER/00102/2025 y SPPC/CMER/00104/2025, en respuesta a las Calculadoras de Impacto Regulatorio del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación en atención al Programa de Atención a Grupos Prioritarios en su Subprograma de Fortalecimiento de las acciones de asesoría y representación jurídica y Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado "Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad del Estado de Querétaro", así como sus reglas de operación, respectivamente.

No omito referir que el oficio esta signado con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

**Agradezco ACUSE DE RECIBO el oficio anexo, respondiendo este correo.**

Saludos cordiales.

--